



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 03/2024-I, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

### Antecedentes

- I. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de información con número de folio 180374024000017 del C. lic.enriquegarsor1917@gmail.com, por medio del cual solicita lo siguiente: *Solicito se me informe y remitan los documentos (Contratos, facturas o cualquier otro) que ampare cualquier gasto realizado en el mes de diciembre de 2023 relacionado con eventos tales como reuniones, posadas, cenas o festejos realizados a cargo del presupuesto del congreso del estado para los servidores públicos de ese sujeto obligado y para personas externar de dicho sujeto obligado, donde se incluyan los gastos realizados para otorgar regalos, obsequios. Le recuerdo a ese sujeto obligado que es su deber proceder con la máxima publicidad.*
- II. Al respecto, con fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro, la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, solicitó se convocara al Comité de Transparencia, con el objeto de que se aprobara la clasificación como confidencial por contener datos personales y se aprobara la versión pública de tres facturas que amparan el gasto realizado en el mes de diciembre de 2023 para eventos, posadas, cenas o festejos, así como regalos u obsequios realizados con cargo al presupuesto del Congreso del Estado de Nayarit.

Por lo que, el Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la Contraloría Interna de conformidad con los siguientes:

### Considerandos:

- I. Que el artículo 65, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado Nayarit señala que la clasificación de información se llevará a cabo en el momento en que: *I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia prevista en esta Ley.*
- II. Aunado a ello, los titulares de las áreas y el Comité de Transparencia, serán los encargados de clasificar la información conforme lo establece el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 03/2024-I, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

- III. Además, el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, señala que: *“Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada o confidencial y, para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados”.*
- IV. La información contenida como obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas, artículo 69, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- V. Conforme al artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el que se establece: *“Se considera información confidencial aquella que se refiere a la vida privada y los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados. Esta información mantendrá ese carácter de manera indefinida y no podrá realizarse ningún hecho o acto de disposición o divulgación sin la autorización expresa de los titulares o sus representantes legales”.* Además, el citado artículo señala que son datos personales: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona identificable, como la relativa a su origen étnico o racial, o que este referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva o familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mentales o las preferencias sexuales, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponde a particulares o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
- VI. Derivado de lo anterior, el artículo 4, fracción VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, señala que son datos personales: *“Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando u identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”.*
- VII. El artículo 64, del Reglamento de la Ley de Transparencia señala: *“En caso de que se encuentre información confidencial dentro de un documento que contenga información*



PODER LEGISLATIVO  
 NAYARIT  
 XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 03/2024-I, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

*pública, deberá evitarse por cualquier medio se visualicen los datos confidenciales y para tal efecto se incluirá en el cuerpo del documento una leyenda en la que se aclare esta circunstancia”.*

VIII. En ese contexto, los sujetos obligados cuentan con el deber de garantizar la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, por tal motivo existe la necesidad de clasificar como confidencial la información: **folio fiscal, No. de serie del CSD, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR, No. de serie del certificado del SAT, cuenta CLABE de terceros y RFC de terceros**, contenidos dentro de las facturas siguientes:

No.	Nombre del proveedor.	Fecha de la emisión.
1	Irma Selene Rodríguez Aguirre.	21-12-2023
2	Salón de Eventos María Magdalena.	18-12-2023
3	Kora Distribuidora de Servicios y Materiales S.A. de C.V.	18-12-2023

La Oficialía Mayor puso a disposición, la siguiente documentación:

- **Versión íntegra.** De tres facturas que amparan el gasto realizado en el mes de diciembre de 2023 para eventos, posadas, cenas o festejos, así como regalos u obsequios realizados a cargo del presupuesto del Congreso del Estado de Nayarit.
- **Versión pública.** De tres facturas que amparan el gasto realizado en el mes de diciembre de 2023 para eventos, posadas, cenas o festejos, así como regalos u obsequios realizados a cargo del presupuesto del Congreso del Estado de Nayarit, mismas que contienen los datos siguientes: **folio fiscal, No. de serie del CSD, sello digital del CFDI, sello digital del SAT, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR, No.**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 03/2024-I, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

*de serie del certificado del SAT, cuenta CLABE de terceros y RFC de terceros.*

En atención a lo anterior, la información concerniente a personas físicas, identificadas o identificables, que pueda vulnerar o evidenciar su intimidad y patrimonio, constituye datos personales que son clasificados como confidenciales.

En ese sentido, los datos testados por la unidad administrativa de los documentos puestos a disposición, se consideran confidenciales por lo siguiente:

**Folio fiscal.** De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el Registro federal de Contribuyentes del emisor, datos del emisor, datos del receptor, total de la factura, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en ese sentido al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

**Número de serie del CSD.** Es un certificado del sello digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas. Por medio de este, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita, garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada. Por tanto, es un dato que, es clasificado como confidencial.

**Sello digital del CFDI.** De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, esta información se genera a partir de diversos datos, entre ellos el Registro Federal de Contribuyentes del emisor, datos del emisor, datos del receptor, total de la factura, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular. Por tanto, es un dato que, es clasificado como confidencial.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

## ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 03/2024-I, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

**Sello digital del SAT.** De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, es un documento electrónico mediante el cual el SAT garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

**Cadena original del CFDI.** De acuerdo al Servicio de Administración Tributaria, es la secuencia de datos formada con la información contenida dentro de la factura electrónica, esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentran datos del emisor, datos del domicilio fiscal del emisor, datos del domicilio de expedición, datos del receptor, datos del domicilio fiscal del receptor. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.

**Código QR.** Un Código QR (del inglés "Quick Response Code") es un código de barras bidimensional que almacena datos codificados que, pueden ser leídos por un dispositivo inteligente a través de un lector específico (lector de QR) el cual de forma inmediata despliega la información que pudiera contener datos personales. En tal sentido, la información contenida en los Códigos QR es un conglomerado en el cual es imposible identificar fraccionadamente alguno de sus elementos para poder discriminar entre aquellos que corresponden a datos personales y otros que pudieran resultar públicos, por lo que se plantea la viabilidad de que los mismos sean testados en su totalidad inhabilitando su lectura, como parte de versiones públicas de documentos que los contengan. Toda vez que el mismo, como complemento de la factura, contiene datos personales y otros que pudieran resultar públicos sin distinción, cuya lectura desplegaría toda la información sin discriminar cuál es pública y cuál no, por ello, es clasificado como confidencial.

**Número de serie del certificado SAT.** Es aquel mediante el cual una autoridad de certificación (Servicio de Administración Tributaria), garantiza el vínculo de identidad entre los sujetos y entidades con su certificado, está compuesto por la creación de un sello digital. En ese sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un dato que, es clasificado como confidencial.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 03/2024-I, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**Número de cuenta bancaria y/o Clabe interbancaria de personas físicas.** Se establece, que el número de cuenta bancaria y/o clabe interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por ello, es clasificado como confidencial.

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC),** es un dato personal y, para obtenerlo es necesario acreditar previamente la personalidad, mediante documentos oficiales (identificación oficial, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, etc), para el cumplimiento a una obligación fiscal, cuyo único propósito es realizar operaciones y actividades de naturaleza tributaria.

El RFC, se encuentra vinculado al nombre de su titular, que permite identificar la edad de la persona, su fecha de nacimiento, así como su homoclave, siendo esta última, única e irreplicable, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por ello, es clasificado como confidencial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, fracción VIII de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Nayarit, artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y artículo trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En ese contexto, este Comité de Transparencia determina **confirmar** la confidencialidad de los datos personales, contenidos en tres facturas que amparan el gasto realizado para eventos, posadas, cenas o festejos, así como regalos u obsequios realizados a cargo del presupuesto del Congreso del Estado de Nayarit y, aprobar la versión pública de las mismas, contenidos dentro de las facturas siguientes:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 03/2024-I, DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE NAYARIT.

Nombre del proveedor.	Fecha de la emisión.
Irma Selene Rodríguez Aguirre	21-12-2023
Salón de Eventos María Magdalena	18-12-2023
Kora Distribuidora de Servicios y Materiales S.A. de C.V.	18-12-2023

Con base en lo expuesto y fundado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, este Comité de Transparencia por unanimidad emite el siguiente:

Por lo que, este órgano colegiado por unanimidad emite la siguiente:

**Resolución.**

**Primero.** Se **confirma** la clasificación de los datos personales y, se aprueba la versión pública hecha por la Oficialía Mayor.

**Segundo.** La información se mantendrá clasificada como confidencial de manera indefinida en los términos que se establecen en la Ley de la materia.

**Tercero.** El área responsable de la conservación de la información clasificada como confidencial en este acuerdo, será la Oficialía Mayor del Congreso del Congreso del Estado de Nayarit.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce los que en él intervienen:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA 03/2024-I, DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL  
ESTADO DE NAYARIT.**

**M. en D. Fátima Azucena Tapia Silva,**  
Encargada de la Unidad de Transparencia y  
Presidenta del Comité de Transparencia del  
H. Congreso del Estado.  
Integrante con voz y voto.

**Lic. José Luis Parra Bañaes,**  
Contralor Interno del  
H. Congreso del Estado de Nayarit.  
Integrante con voz y voto.

**Lic. Juan Daniel Martínez Ito,**  
Secretario Técnico.  
Integrante con voz y voto.

**Lic. Gabriel López Zavala,**  
Oficial Mayor.  
Integrante con voz sin voto.

**Lic. Víctor Aurelio Hernández Medina,**  
Encargado de la Unidad Jurídica.  
Integrante con voz sin voto.



**ACUERDO DE APROBACIÓN DE PRORROGA 03/2024-II,  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA**

**Antecedentes**

- I. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información con número de folio **180374024000003** del solicitante **lic.enriquegarsor1917@gmail.com**, por medio de la cual solicita lo siguiente:

*El 17 de febrero de 2023 la diputada alba cristal espinosa peña publico en su pagina oficial de Facebook que en representación de los diputados de esa legislatura había hecho entrega de un cheque de mas de cinco millones de pesos, que se lograron ahorrar dentro del presupuesto de 2022 y que ya había sido entregado al gobernado del estado de Nayarit.*

*En ese sentido solicito al congreso del estado de Nayarit me proporcione copia digital de la póliza de cheque que ampare dicho cheque y copia del oficio o escrito por medio del cual se entregó dicho cheque al gobierno del estado de Nayarit con su respectivo acuse de recibido.*

*Al gobierno del estado de Nayarit pido que me informe y entregue la documentación que señale y acredite el destino que se le dio a los más de cinco millones de pesos que hizo entrega la diputada alba cristal espinosa en su momento. Si fue para obra, apoyos o lo que sea, les pido evidencia del ejercicio de esos más de cinco millones de pesos.*

*En el apartado siguiente se anexa el enlace de esa publicación.*

- II. La Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de información a la Oficialía Mayor, para que en el ámbito de su competencia manifestaran respecto a la información que generan sus áreas administrativas.
- III. La Oficialía Mayor mediante oficio número CE/OM/799-A/2024, recibido el día dos de febrero de dos mil veinticuatro, solicita se convoque a sesión de Comité de Transparencia, derivado de la necesidad de ampliar el plazo para otorgar respuesta a la solicitud de información. Por lo que, el Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la Oficialía Mayor de conformidad con los siguientes:



**ACUERDO DE APROBACIÓN DE PRORROGA 03/2024-II,  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE NAYARIT.**

PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

**Considerandos:**

- I. El Comité de Transparencia en términos de artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, realicen las unidades administrativas que integran este sujeto obligado.
- II. El objeto del presente acuerdo será analizar la ampliación de plazo solicitado por la Oficialía Mayor con base en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para dar trámite a la solicitud de acceso a la información con número de folio 180374024000003. Al respecto, la Oficialía Mayor señala que: *En atención a lo solicitado por el ciudadano [lic.enriquegarsor1917@gmail.com](mailto:lic.enriquegarsor1917@gmail.com) se le informa que esta Unidad Administrativa actualmente tiene una carga excesiva de trabajo por encontrarse en entrega recepción y todo el procesamiento administrativo que implica la realización de dicho desarrollo, derivado al cambio de titulares de la Dirección de Tesorería y del Jefe del Departamento de Contabilidad, esto adicional del trabajo y tiempo que nos ocupa en atender la auditoría especial ASEN/AS/OA-AE-07/2023.*
- III. Pronunciamiento de ampliación de plazo de respuesta.  
Respecto de la solicitud de ampliación de plazo para responder la solicitud de acceso a la información por parte de la Oficialía Mayor, este órgano colegiado estima aprobar la misma atendiendo lo siguiente:  
La Diputada Alba Cristal Espinosa Peña manifestó que, en representación de los diputados entregó un cheque de mas de cinco millones de pesos, que se lograron ahorrar dentro del presupuesto de 2022, mismo que fue entregado al gobierno del Estado de Nayarit. Por lo que, solicitan se proporcione copia digital de la póliza de cheque que ampare dicho cheque y copia del oficio o escrito por medio del cual se entregó dicho cheque al gobierno del Estado de Nayarit, Por lo anterior, genera para la Oficialía Mayor, para la Dirección de Tesorería y para el Departamento de Contabilidad, procesamiento y análisis de la información, pues se encuentran con carga excesiva de trabajo por encontrarse en un proceso de entrega – recepción, derivado al cambio de los titulares de la Dirección de Tesorería y de la jefatura del



**ACUERDO DE APROBACIÓN DE PRORROGA 03/2024-II,  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA**

Departamento de Contabilidad, adicionalmente al trabajo que realizan en la atención de la auditoria especial número ASEN/AS/OA-AE-07/2023.

Bajo esta lógica, este órgano colegiado determina que se encuentra fundada y motivada la prórroga para dar respuesta al folio **180374024000003**.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, este Comité de Transparencia:

**Resuelve**

**Primero.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con los preceptos legales citados en esta resolución.

**Segundo.** Se confirma la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información materia de la presente resolución hasta por diez días hábiles.

**Tercero.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación correspondiente, en términos del artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit a los dos días del mes de febrero de dos mil veinticuatro, firmando al calce los que en él intervinieron:

~~**M. en D. Fátima Azucena Tapia Silva,**  
Encargada de la Unidad de Transparencia y  
Presidenta del Comité de Transparencia del  
H. Congreso del Estado.  
Integrante con voz y voto.~~



**ACUERDO DE APROBACIÓN DE PRORROGA 03/2024-II,  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA**

**Lic. José Luis Parra Banales,**  
Contralor Interno del  
H. Congreso del Estado de Nayarit.  
Integrante con voz y voto.

**Lic. Juan Daniel Martínez Ito,**  
Secretario Técnico.  
Integrante con voz y voto.

**Lic. Gabriel López Zavala,**  
Oficial Mayor.  
Integrante con voz sin voto.

**Lic. Víctor Aurelio Hernández Medina,**  
Encargado de la Unidad Jurídica.  
Integrante con voz sin voto.

*La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo 03/2024-II, de la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Congreso del Estado de Nayarit, celebrada el día dos de febrero de dos mil veinticuatro.*